



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0006

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 1074 de 1997, Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, Decreto Distrital No. 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley No. 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que la señora Ana Gloria Cardona Osorio, en su carácter de representante legal de la sociedad YOKOMOTOR BOGOTÁ SEDE CARRERA 7ª, con el radicado No. 2008ER24735 del 19 de junio de 2008, allegó el formulario único nacional de vertimientos y los anexos correspondientes, a fin de obtener el permiso de vertimientos para la sociedad comercial ubicada en la Carrera 7ª. No. 134-36 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender la anterior petición, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría, profirió el Concepto Técnico No.10330 del 22 de julio de 2008, mediante el cual informó que el día 24 de junio 2008, realizó visita técnica de inspección a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura Carrera 7ª. No.134-36 de la Localidad de Usaquén donde se encuentra ubicada la sociedad YOKOMOTOR BOGOTÁ SEDE CARRERA 7ª, e indicó en el Numeral 6 CONCLUSIONES.

"De acuerdo a la visita técnica realizada el día 10 de junio de 2008, y la información presentada por la sociedad YOKOMOTOR BOGOTÁ SEDE CARRERA 7ª, de la Localidad de Usaquén, esta Dirección establece lo siguiente:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0006

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

VERTIMIENTOS.

Desde el punto de vista técnico, se sugiere otorgar permiso de vertimientos al establecimiento de comercial YOKOMOTOR BOGOTÁ SEDE CARRERA 7ª. Ubicado en la Carrera 7ª. No. 134-36 de la Localidad de Usaquén, para el punto de descarga ubicado en la caja de inspección externa según los planos presentados, por un plazo de cinco (5) años, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

La representante legal de la citada sociedad comercial, deberá cumplir las obligaciones técnicas indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos. Se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaria Distrital Ambiente, el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer sanciones que corresponden a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por lo tanto, la Entidad esta legitimada para tomar la decisión de esta Providencia. Además, de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0006

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

El artículo 80 de la Constitución Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

La Resolución DAMA No. 1074 del 28 de octubre de 1997, proferida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, estableció que a partir de la expedición de la mencionada providencia: *"quien vierta a la red de alcantarillado y/ o cuerpo de agua localizado en el área de Jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital Ambiente"*. Para el efecto prevé que: *"el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos"*.

La referida Resolución DAMA No. 1074 de 1997, en el artículo 2º. dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco (5) años"* Así mismo, en el artículo 3º. Indica que: *"todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua deberá cumplir con los estándares allí establecidos"*.

El artículo 28 de la Ley No. 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley No. 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos.

Bajo los citados mandatos, el DAMA hoy Secretaría Distrital Ambiente, expidió la Resolución No. 2173 de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0006

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

De acuerdo a lo establecido en la citada norma, la sociedad comercial YOKOMOTOR BOGOTÁ SEDE CARRERA 7ª. mediante el radicado 2008ER24735 del 19 de junio de 2008, presentó la Autoliquidación No.18201 del 07 de mayo de 2008, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de cuatrocientos veinte mil pesos m/cte (\$ 420.000,00), y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mención de fecha: 16 de junio de 2008.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica y de conformidad con el Concepto Técnico No.10330 del 22 de julio de 2008, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos, a la sociedad comercial denominada YOKOMOTOR BOGOTÁ SEDE CARRERA 7ª. ubicada en la Carrera 7ª. No. 134-36 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, a través del representante legal señora Ana Gloria Cardona Osorio, o quien haga sus veces.

El artículo 66 de la Ley No. 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los Municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley No. 99 de 1993, *"legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0006

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

Igualmente, el numeral 9º ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencia ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

El artículo 101 del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las Entidades de Bogotá D.C. y se expidieron otras disposiciones, transformó *el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.*

Conforme al Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital Ambiente de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital No. 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley No. 489 de 1998, delegó a través de la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de: *"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente"*.

ay



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0006

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimientos a la sociedad comercial denominada YOKOMOTOR BOGOTÁ SEDE CARRERA 7ª, ubicada en la Carrera 7ª, No.134-36 de la Localidad de Usaquén, a través de su representante legal, señora Ana Gloria Cardona Osorio, o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico No.10330 del 22 de julio de 2008, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Exigir a la sociedad comercial YOKOMOTOR BOGOTÁ SEDE CARRERA 7ª, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que presente anualmente, en el mes de abril de cada año durante la vigencia del permiso otorgado, una caracterización de agua residual del punto de descarga al alcantarillado de la Ciudad, proveniente del proceso productivo.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad YOKOMOTOR BOGOTÁ SEDE CARRERA 7ª, ubicada en la Carrera 7ª, No.134-36 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad, para que, en el mes de abril de 2009, presente la caracterización de vertimientos así:

1. *Presentar una caracterización anual a partir del mes de abril de 2009, por cinco años realizada en la caja de inspección. El muestreo debe ser compuesto en jornada laboral de seis (6) horas con alícuotas cada ½ hora. Los parámetros de campo y laboratorio respectivamente son: caudal (Q), pH, temperatura, sólidos sedimentables, DBO5, DQO, fenoles, plomo, sólidos suspendidos totales (SST), aceites y grasas, tensoactivos SAAM. Igualmente, debe adjuntar las tablas de resultados de campo y laboratorio. El muestreo debe ser tomado y realizado por un laboratorio debidamente acreditado por una autoridad competente.*

oep



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0006

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

- 2. Informar cualquier cambio sustancial que afecte las condiciones de vertimiento sobre las cuales fue otorgado este permiso.*
- 3. Presentar certificado de disposición final de lodos por la empresa o persona que realiza la disposición de este desecho.*

ARTÍCULO CUARTO. La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO SEXTO. Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO. Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar la presente providencia a la representante legal de la sociedad comercial YOKOMOTOR BOGOTÁ SEDE CARRERA 7ª, señora Ana Gloria Cardona Osorio, o quien haga sus veces, en la Carrera 7ª, No.134-36 de la Localidad de Usaquén de esta Ciudad.

SEP



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0006

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE
UN REQUERIMIENTO**

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 ENE 2009

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto Myriam E. Herrera R.
Reviso Concepción Osuna
C.T. No. 10330 / 22-07-08
Expediente SDA 05-08-3779